



REGLAMENTO DE COMPRAS

RCN-029

V00

Página 1 de 4

REGLAMENTACIÓN DE LAS COMPRAS AL ALMACÉN POR PARTE DE LOS ODONTÓLOGOS PERTENECIENTES A LA RED DE LA IPS COODAN

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de mantener el espíritu de Solidaridad, Cooperación, Participación y Ayuda Mutua (L. 79 de 1988); comportarse Solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa (L. 79 de 1988); propender la utilización del almacén de Coodan e integración de las diferentes áreas de la Cooperativa y para dar cumplimiento a lo ordenado por el consejo de administración en acta N° 861 del 12 de Abril de 2007, se elaboran las siguientes disposiciones para reglamentar las compras mínimas que deben realizar los odontólogos de la red, como contraprestación de la facturación presentada ante la IPS.

CAPITULO II DEBERES DE LOS ASOCIADOS QUE PERTENECEN A LA IPS

ARTÍCULO 2. Los Odontólogos o Entidades que pertenecen a red de prestadores de servicios de COODAN y que generen facturación a la IPS, deberán realizar compras en el almacén de la Cooperativa por un valor mínimo equivalente al 10% de lo que hayan facturado.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3.

Las compras deberán realizarse al mes siguiente de haber recibido el pago respectivo de la factura presentada ante la IPS. El control de compras se realizará por semestre.

Parágrafo: Cuando en un consultorio trabajen varios Odontólogos de la IPS, cada uno deberá comprar el 10% que le corresponde por la facturación presentada.



REGLAMENTO DE COMPRAS

RCN-029

V00

Página 2 de 4

ARTÍCULO 4.

Las compras serán acumulativas por año calendario, es decir, si en un periodo las compras superan el tope mínimo, el excedente se trasladaría al semestre siguiente.

ARTÍCULO 5.

Cuando por fuerza mayor comprobada no pudiera realizar las compras para el semestre, podrá hacerlas para el período siguiente, sin que esto le genere sanción alguna.

PROCEDIMIENTO

Para justificar el no cumplimiento de esta norma el Odontólogo o Entidad deberá comunicarse con el representante de Calidad vía E Mail, Fax o por escrito manifestando las razones por las cuales no realizó la compra respectiva.

El evento será analizado por el comité de Consumo, quienes emitirán su concepto el cual informaran de forma detallada al Consejo de Administración para que éste tome la decisión final.

Luego se le comunicará al Odontólogo o entidad la decisión tomada. Si la decisión favorece al Odontólogo o Entidad, se le aceptarán sus razones. Si la reclamación no es aceptada, se le notificará por escrito de la sanción correspondiente, en los siguientes ocho (8) días hábiles.

El Odontólogo o la Entidad podrán apelar la decisión ante el Consejo exponiendo por escrito los argumentos pertinentes, para ello contará con ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, si en éste periodo no se allega la reclamación, se entenderá como aceptada la sanción.

Si el Odontólogo o la Entidad no están de acuerdo con el nuevo fallo podrá utilizar el recurso de Reposición, el cual presentará ante la Junta de Vigilancia, para ello cuenta con Ocho (8) días hábiles después de haber sido notificado el fallo de la apelación. La Junta de Vigilancia dispondrá de quince días (15) hábiles para el estudio del caso y presentará un detallado informe y su concepto tanto al Odontólogo o Entidad comprometida como al Consejo de Administración.



REGLAMENTO DE COMPRAS

RCN-029

V00

Página 3 de 4

CAPITULO IV SANCIONES

ARTÍCULO 6.

Quienes no cumplan con el presente acuerdo se harán acreedores a sanciones que van desde la amonestación hasta la inactivación en la Red de prestadores de servicios de la IPS COODAN.

6.1. Escala de sanciones:

- A). Si es la primera vez que incumple tendrá amonestación escrita con copia a la Hoja de vida.
- B). Si incumple por segunda vez, tendrá inactivación de la IPS por dos (2) meses. (No se le enviarán pacientes).
- C). Si incumple por tercera vez será retirado de la red.

CAPITULO V AUDITORIA

ARTÍCULO 7.

Estará a cargo de Comité de Consumo quien generará informes semestrales con copia para el Consejo de Administración, Para cada semestre el odontólogo deberá estar al día en sus respectivas compras. El informe incluirá:

- Valor Facturado
- Valor Pagado
- Valor mínimo de Compra
- Diferencia

ARTÍCULO 8.

Este reglamento deberá ser firmado por el Odontólogo o representante legal de la Entidad prestadora de servicios perteneciente a la red de IPS de COODAN y el representante legal de la Cooperativa.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración y rige a partir del día 27 de Septiembre de 2007 como consta en el acta N° 872 del día 27 de septiembre de 2007.



REGLAMENTO DE COMPRAS

RCN-029

V00

Página 4 de 4

Recibí conforme:

Firma del Odontólogo

Representante de Coodan

Fecha: _____